



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Docente Bonetto, Guillermo Mario 01/11/24 al 31/12/24 EX-2024-00082063- -U
NC-SAAD#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia presentada en EX-2022-00482848- -UNC-ME#CNM por el Docente Bonetto, Guillermo Mario (Legajo N° 43901, DNI 24.631.779), mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII – Art. 46 inc. “d” (incapacidad) del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, en cinco (5) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de la designación del personal docente suplente en el dictado de cinco (5) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que a continuación se detallan, desde el 01/11/2024 hasta el 31/12/2024, a:

- Bordenabe, Carla Andrea (Legajo N° 55.978, DNI 33.750.907), en dos (2) horas cátedra de Informática Aplicada I.
- Gordillo, Fernando Nicolás (Legajo N° 55.980, DNI 24.841.246), en tres (3) horas cátedra de Planificación y Medios.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.